

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2020

11001 40 03 013 2020 00338

Previo a calificar el mérito formal de la demanda, conforme lo prevé el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 y como quiera que en el sistema de consulta SINUPOT no obra información sobre el predio, ni del de mayor extensión del cual hace parte, por secretaría procédase conforme a lo allí dispuesto, a fin de que las siguientes entidades en lo de su competencia, y dentro del término de diez (10) días emitan la correspondiente información en los términos dispuestos en los numerales 1,3,4,5,6,7 y 8 del art. 6 ibídem respecto del inmueble objeto de pertenencia identificado con CHIP AAA0156NZBR y cedula catastral No. 104114010900000000.

1. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.
2. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,
3. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO –DADEP-
4. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.
5. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL
6. INSTITUTO DISTRITAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO
7. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.
8. INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIEZGO Y CAMBIO CLIMATICO
9. AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
10. U.A.E. DE ATENCIÓN Y REPARACION DE VÍCTIMAS
11. CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR-
12. PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
13. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
14. SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN BOGOTÁ D.C.
15. SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT DE BOGOTÁ D.C.
16. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), entidad que además deberá informar el área, georreferenciación y alinderación del predio.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>37</u> Hoy <u>11-08-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
